República de Colombia

Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00711-00

Fecha inicio audiencia: 29 de marzo de 2022.

Fecha final audiencia: 29 de marzo de 2022.

Audiencia art.77 y art.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería
- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Interrogatorio de parte.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas
Demandante: William Quintero Gonzalez.
Apoderado del demandante: Dr. Alberto León Zuluaga Ramírez.
Apoderado de la Federación de Cafeteros de Colombia: Dr. Juan Felipe Blanco Rincón.
Representante legal de la Federación de Cafeteros de Colombia: Gineth Patricia Alba Reyes

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería:

Se reconoció personería adjetiva como apoderado del demandante al Dr. Alberto León Zuluaga Ramírez.

Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa.

Decisión de excepciones previas: No se presentaron excepciones previas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Saneamiento: Se declaró saneado el proceso.

Fijación del litigio: Se determinó estudiar sobre la data de ingreso del demandante a la sociedad demandada, la aplicación de las convenciones colectivas del trabajo que se alegan por activa, si el actor tiene derecho al pago de las primas extralegales convencionales, el reajuste de las prestaciones sociales hasta junio de 2019, tal y como se solicita en la demanda.

Decreto de pruebas: En favor de la parte demandante, se decretaron las documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda y, los testimonios de Ismael Pedroza Peñates y Harold Antonio Escobar. Frente a la inspección judicial, no se accedió por cuanto con las pruebas que obran en el plenario son suficientes para desatar la controversia.

En favor de la parte demandada, se decretaron las documentales relacionadas y allegadas en la subsanación de la contestación de la demanda, con excepción de la prueba denominada "*2.16 copia de acta y audio de audiencia sentencia 5 de diciembre de 2019 emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior*". Se decretó el interrogatorio de parte al demandante.

El apoderado de la parte demandante desistió de los testimonios de Ismael Pedroza Peñates y Harold Antonio Escobar.

El apoderado de la parte demandada desistió del interrogatorio de parte al demandante.

Se aceptaron dichos desistimientos.

De oficio, conforme al articulo 54 del C.P.T y la S.S. se decretó el interrogatorio al demandante.

Así también, se decretó el interrogatorio a la Representante legal de la Federación de Cafeteros de Colombia Gineth Patricia Alba Reyes

Interrogatorio de parte: Se dio trámite al interrogatorio al demandante.

Se dio trámite al interrogatorio a la Representante Legal de la demandada.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **CONDENAR** a la demandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA a pagar al

demandante WILLIAM QUINTERO GONZÁLEZ las siguientes sumas:

Prima extralegal de servicios: $14.105.688

Prima de vacaciones $3.111.548

Diferencia de las cesantías $268.900

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE** la excepción de prescripción propuesta por la demandada de los derechos nacidos con anterioridad al 17 de febrero del 2018, con excepción de las cesantías y no demostradas las demás excepciones como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: **ABSOLVER DE LAS DEMÁS PRETENSIONES** a la sociedad demandada conforme se indicó en la parte considerativa.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la demandada en favor del demandante teniéndose como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 MILLÓN DE PESOS.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, los apoderados de ambas partes interpusieron recurso de apelación.

En este orden, se concede el recurso interpuesto en efecto suspensivo y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral para que desatar el recurso.

La Juez,

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,

Laura Ximena Santamaria Alba

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.